



UNIVERSIDAD
POLITECNICA
DE VALENCIA

DIRECCIÓN DELEGADA DE
POLÍTICAS DE EMPLEO

Propuesta para la creación de POLIOCUPA S.L., empresa de servicios de capital de la Universidad Politécnica de Valencia

03/05/2006

Exposición de motivos

Según el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades, “las Universidades para la promoción y desarrollo de sus fines, y con la aprobación del Consejo Social pueden crear, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, empresas y fundaciones de acuerdo con la legislación general aplicable”.

En cumplimiento del compromiso electoral del Rector, y con el fin de poder dotar a la UPV de un instrumento ágil y eficaz para poder ofrecer trabajos de carácter parcial y temporal a nuestros alumnos para la colaboración en distintas tareas de servicios a la comunidad universitaria, en el ámbito de nuestros campus, así como ampliar el marco de colaboración en algunos aspectos dentro de la labor que se realiza en nuestra Universidad tales:

- Aumentar y mejorar la formación del alumno ya que consistiría en realizar tareas, en la medida de lo posible, que guardasen estrecha relación con los estudios que están cursando.
- Cumplir con una tarea social importante como es “que nadie quede excluido de los estudios universitarios por razones económicas”. El hecho de percibir una ayuda económica lógicamente vendría a paliar aunque solo fuese en parte este problema.
- Impulsar actividades que permitan un acercamiento del alumno a las demandas de trabajo de las empresas, de la administración y de las instituciones para así fortalecer la inserción profesional de los universitarios, tal como menciona el apartado y) del Art. 4 de la Ley de Creación de los Consejos Sociales, dado que al estar el alumno sujeto a un horario y a una cierta disciplina hace que se incremente su responsabilidad y su preparación para la integración en el mundo laboral.

Habiéndose previsto en los presupuestos de la Universidad Politécnica de Valencia para 2006, la dotación presupuestaria para el inicio de las actividades, se eleva para su aprobación, de acuerdo con lo previsto en el apartado l) del artículo 4 de la Ley 2/2003 de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas, por el Consejo Social de la UPV la siguiente:

PROPUESTA

1º) Aprobar la constitución de una sociedad de capital de la Universidad Politécnica de Valencia, bajo las condiciones siguientes:

Nombre: POLIOCUPA S.L.

Fórmula: Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Capital: Tres mil seis euros (3.006€) todos ellos de aportación de la Universidad Politécnica.

Consejo Administración:

Presidente: El Rector de la UPV

Vicepresidente: El Director Delegado de Políticas de Empleo

Secretario: El Subdirector del S.I.E

Vocales: - Dos miembros nombrados por el Consejo Social, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

- Un miembro de la Delegación de Alumnos de la UPV.
- Un miembro de Gerencia de la UPV.

2º) Aprobar los estatutos que se adjuntan por los cuales se regirá el funcionamiento de la sociedad.

3º) Aprobar los criterios de funcionamiento de la Sociedad, en lo referente a la contratación de servicios y a la contratación de los alumnos necesarios para llevarlos a cabo.

Dichos criterios serán:

a) Para la contratación de los servicios

- La empresa podrá contratar servicios complementarios y de colaboración en las distintas tareas que tiene asignadas la Universidad, siempre que su realización no implique trabajos que tengan asignados en sus funciones trabajadores de la Universidad Politécnica. Asimismo, la empresa podrá contratar trabajos y servicios de nueva creación que hasta ahora no ha venido prestando por sí misma la UPV.
- La empresa preferentemente contratará servicios con la UPV o con los organismos en los que ésta tenga participación.
- Dado que lo que se pretende es contratar servicios que impliquen la realización de trabajos a tiempo parcial y temporal, estos deberán adaptarse a estas características.
Por lo tanto, serán servicios que su realización permita la contratación de estudiantes a tiempo parcial y por periodos de tiempo establecidos.
- Todos los servicios se prestarán preferentemente en el ámbito de los campus de la UPV.
- La duración de los servicios serán de un mínimo de 8 horas.
- Serán prioritarios la prestación de aquellos servicios que necesiten la contratación de estudiantes, cuyas tareas a realizar estén en relación a los títulos que se imparten en la UPV.
- El Consejo de Administración establecerá las formas de información y consulta con las organizaciones sindicales más representativas, dentro de la UPV, para la contratación de los servicios en la UPV.

b) Para la contratación de los alumnos

- Sólo podrán acceder a este tipo de contratación los estudiantes de 1º y 2º ciclo matriculados en la Universidad Politécnica de Valencia.
- Para que un alumno pueda ser contratado deberá ser de nuevo ingreso o haber aprobado en el curso anterior un mínimo de 30 créditos.
- En igualdad de condiciones, la empresa valorará para la contratación de estudiantes:
 - Adecuación de la titulación al perfil objeto de la contratación.
 - Currículum del candidato y su relación con la actividad a desarrollar.

- Situación que motiva la contratación.
- Las percepciones económicas cumplirán la legislación laboral vigente, es decir, el convenio colectivo aplicable a la empresa.
- El número de horas máximo que puede ser contratado un alumno por curso académico será de 500 horas.
- No podrán ser contratados los estudiantes mientras disfruten de una beca de colaboración de la UPV.

4º) Se faculta al Consejo de Administración para que, a la vista de la experiencia obtenida, pueda adaptar los criterios de funcionamiento de la sociedad a las circunstancias concurrentes.

5º) Se faculta a D. Vicent Castellano i Cervera, para elevar a documento público el presente acuerdo, así como para realizar las gestiones necesarias a tal efecto.